



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**VISTO:**

**TESTIMONIO:**

El Expediente N° 326/B/2020 y la Ordenanza N° 98/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 98/19 normativiza un Régimen Especial de Condonación de Deudas por Tasas Municipales a Entidades de Bien Público que se encuentren inscriptos en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público.

Que según Artículo 3° se fijan las condiciones específicas para acceder a dicho beneficio, el cual será instrumentado, según lo dispuesto en Artículo 4°, por el Departamento Ejecutivo mediante Acto Administrativo y convalidado el mismo por el Departamento Legislativo

Que según actuaciones obrantes mediante Expte 326/B/2020 la Asociación Civil CLUB SPORTIVO TRABAJO solicitó la Condonación de Deuda de Tasas Municipales existente sobre las Partidas Municipales N° 6342/00, 6342/03, 6342/04, 12479/00

Que el CLUB SPORTIVO TRABAJO fue nombrado Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 509/1996, adjunto a fs 24

Que la condonación de deuda recae sobre los inmuebles o hechos imponibles relacionados en forma directa con la actividad comunitaria y/o social que la Institución presta en el Partido de Balcarce.

Que del Sistema RAFAM surge que los inmuebles de Propiedad de la Entidad poseen deuda registrada por Tasa Municipales.

Que asimismo desde la Dirección de Cobranzas se informa que las Partidas se encuentran en Juicio de Apremio.

Que según informe emitido por el Asesor Legal a fs 118/119 se informa que estando cumplidos los recaudos específicos por la Ordenanza N° 98/19 se recomienda hacer lugar a la condonación solicitada y se proceda a desistir de las acciones judiciales por cobro de tasas en las que la entidad se encuentre demandada.

Que según Decreto Municipal N° 3125/2021 se aplica la Condonación de Deuda solicitada por CLUB SPORTIVO TRABAJO, en el marco del RÉGIMEN ESPECIAL DE CONDONACIÓN DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A ENTIDADES DE BIEN PUBLICO de acuerdo al Informe de Deuda Oficial emitido por el Sistema Rafam (fs 29/78) y el Dictamen emitido por la Asesoría Legal.

Que asimismo se desiste de las Acciones Judiciales incoadas, según el informe realizado por la Dirección de Cobranzas.

**POR ELLO:**



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 06 /22**

**ARTÍCULO 1.**-Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, según Decreto  
----- Municipal N° 3125 de fecha 20 de Diciembre de 2021.-----

**ARTÍCULO 2.**-Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria  
al primer día del mes de febrero de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini -  
PRESIDENTE -Mercedes Palmadés -SECRETARIA,-----